



PROCESO: VERBAL SUMARIO

RADICADO: 2022-0743-00

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, **08 de febrero de 2024.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

MOTIVO DE LA PROVIDENCIA.

Proceder a citar para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

PARTES

DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL OSMA SAS, Nit No. 901.468.748-8

APODERADO: JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO C.C No. 91.541.356
T.P No. 222.635 del C. S. J

DEMANDADO: EDIFICIO EL PLAZA, Nit. No. 804000714-7

APODERADO: LUZ ALEJANDRA BOHÓRQUEZ URIBE, C. C. No.
1.098.729.580 T.P. No. 275.669

I. DECRETO DE PRUEBAS

Serán tenidas como pruebas, las siguientes;

1. Parte demandante.

1.1. Pruebas Documentales:

- Certificado de Existencia y Representación del grupo empresarial Osma S.A.S.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula No. 300-222939
- Copia de los recibos de pago de la administración de los meses de enero y febrero de 2022, del inmueble ubicado en la carrera 13 No. 35.
- Copia de derechos de petición presentados ante el edificio el Plaza. centro profesional, el 06 de enero y el 1 de febrero de 2022.
- Copia del acta No. 002-22 de la asamblea general de copropietarios que se adelantó el 18 de mayo de 2022.
- Poder para actuar.

Los anteriores archivos fueron remitidos a este Despacho como mensaje de datos, tal como lo permite la Ley 2213 de 2022.



1.2. OFICIOS

Se ORDENA oficiar al Edificio el Plaza Centro Profesional, Propiedad Horizontal, para que en el término de 08 días contados a partir del recibo de la comunicación remitan a este despacho y para el presente proceso, copia de las respuestas ofrecidas a los derechos de petición del 04 de enero de 2022 radicados por la parte aquí demandante el 06 de enero de 2022 a las 15:23 y el 01 de febrero de 2022 a las 10:40, respectivamente.

2. Parte demandada:

2.1. Pruebas Documentales:

Serán tenidos como soportes de las excepciones propuestas por la demandada, los siguientes archivos digitales:

- Copia de certificado de existencia y representación del edificio el Plaza Centro Profesionales, P.H.
- Copia de Acta de Asamblea General Virtual de Copropietarios, edificio el Plaza P. H. del 19 de febrero de 2022.
- Copia de la Escritura Pública No. 5190 del 22 del 27 de diciembre de 1994 de la Notaria 02 de Bucaramanga, sobre Protocolización de Propiedad Horizontal del edificio el Plaza.
- Copia de la Escritura Pública No. 1395 del 02 de 2 agosto de 2002 de la Notaria 10 de Bucaramanga, sobre reforma de reglamento de propiedad horizontal.

Los demás documentos mencionados, ya hacen parte del expediente y serán tenidos como pruebas, archivos que fueron allegados a este expediente en forma de mensaje de datos, tal como lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, **EI JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DICTAR AUTO DE PRUEBAS, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CELEBRAR la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P., dentro del presente trámite de proceso VERBAL SUMARIO, de la forma indicada en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: CONVOCAR, para efectos de celebrar la audiencia de que trata el numeral anterior, a las partes de este proceso y a sus apoderados a través de audiencia virtual que se desarrollara mediante la plataforma autorizada el próximo **VIERNES VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M).**

CUARTO: PREVENIR a las partes a fin de tener en cuenta las cargas probatorias impuestas en el presente proveído e informar con antelación a la fecha de la audiencia, cualquier novedad que al respecto se presente. Las partes (para efectos de los interrogatorios) se tendrán notificadas por estados según lo contempla el artículo 200 del C.G.P.



QUINTO: REQUERIR a las partes y apoderados, para que alleguen sus direcciones electrónicas actualizadas, con el fin de enviar la convocatoria para la audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales sobre la asistencia obligatoria a la audiencia. Se dará aplicación a los artículos 43 numeral 5° del CGP; 372 numeral 2° inciso 2° CGP.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 017 del 09 de febrero de 2024